



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2020 – MDQ/A

QUIRUVILCA, 11 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Quiruvilca, en sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de setiembre del 2020, y con voto unánime de sus miembros, y ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, de acuerdo al Artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, T.U.O. del Código Tributario, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su artículo primero dispone el aislamiento social obligatorio, lo cual viene generando una transformación en cuanto a los hábitos ya adquiridos en nuestro quehacer diario, por lo que de igual manera nuestra institución se ve en la necesidad de otorgar alternativas a los contribuyentes a fin de cumplir responsablemente con sus obligaciones.

Que, debe tomarse en cuenta que la actividad económica del País está siendo afectada temporalmente por los efectos de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), y que la lucha contra el brote del COVID-19 viene ocasionando un efecto temporal de contradicción de la Economía Peruana.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, en aras de fomentar la Cultura Tributaria y tomando en cuenta la situación actual por la que atraviesa nuestro Distrito, se ha considerado oportuno brindar beneficios en favor de los mismos, brindando facilidades a los Contribuyentes en el pago de sus Obligaciones Tributarias.

Que, en ese sentido, el primer párrafo del Artículo 41º del cuerpo legal acotado, prescriben: "Que los consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos ". Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero. – FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los Contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Quiruvilca, incentivos al Pronto Pago de la Deuda Tributaria del ejercicio fiscal 2020 y de los años anteriores.

El Área de Administración Tributaria ha previsto de manera extraordinaria un mayor porcentaje de descuentos para los Contribuyentes, en razón del deterioro de la Economía del País debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Central por el COVID-19, el cual ha impedido que los Contribuyentes de la Jurisdicción de nuestro Distrito cancelen sus Impuestos de manera puntual o en otros casos no lo cancelen definitivamente.

Artículo Segundo. – ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio todos los Contribuyentes (Persona Natural o Jurídica), cuyo Predio o Predios se encuentren ubicados dentro de la Jurisdicción del Distrito de Quiruvilca.

Artículo Tercero. – DE LOS BENEFICIOS

Los Contribuyentes del Distrito de Quiruvilca, que se acojan a las disposiciones establecidas en la Presente Ordenanza contarán con los siguientes beneficios.

Beneficios para Personas Naturales y Jurídicas, por viviendas y predios dedicadas al Agro.

- Descuento del 100% de Intereses acumulados por concepto del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo Cuarto. – REGLAMENTACIÓN

El Área de Administración Tributaria es el Órgano de Línea encargado del correcto cumplimiento de los Beneficios Otorgados dentro del contexto de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. – DEUDA QUE NO SERA DE MATERIA DE ACOGIMIENTO

Las deudas que se encuentran en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentada la solicitud se hubiese aceptado el desistimiento de la pretensión (Regulada en el Artículo N°130 numeral 1.4 del T.U.O del Código Tributario) y conste en resolución firme.

Artículo Sexto. - VIGENCIA

La VIGENCIA de la presente ordenanza es a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2020, salvo disposición contraria.

Artículo Séptimo. - PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Presente Ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

Artículo Octavo. - FACULTAR

Al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la Presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad
Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



Artículo Noveno. - PUBLIQUESE

Conforme a Ley Publíquese la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.



Artículo Décimo. - ENCARGUESE

A la Secretaria General su Publicación, Área de Administración Tributaria y Rentas, demás áreas competentes la implementación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUIRUVILCA
Oscar Luis Diestra Zapata
ALCALDE